

Que queda hazer el P. en la Eleccion de Abba. 341

Dubium Primum

Si un P. de una orden Presidente de una Eleccion de una Eleccion de Abba puede votar, en el primer Escrutinio no haciendo Eleccion Canonica sin su voto para hazerla Canonica con su voto.

Dubium Secundum

Si tiene el P. obligacion de manifestarse elector antes del primer Escrutinio sin hacia Eleccion.

Dubium Tertium

Si una Eleccion es docta, fraudulenta, rixita, y nula, por falta de no ser elector uno antes manifestado elector, in quacumq. Escrutinio, et in omni eventu.

Dubium quartum

Si se usa plastica tal estilo, y forma de votar, y Elegir en otras Partes de España.

Ultimum dubium

Fundata todas las razones de dudar, lo que trae Tamburino de iure abbatissarum disp. 2. §. quinto sexto per totum vide ibi.

Resolucion

Para responder a las dudas supra propuestas Respondo P. en la Eleccion de Abba de Monjas de S. Filiazion, perteneciente a la persona m. en qualquiera de los Concl. de la Familia Cismontana, es legitimo vocal, y como tal puede tener, y si quiere votar en esta Eleccion de Abba haga de esta Eleccion o sus Escrutinios en paz, y concordia, ita ex parte Pontel dub. regul. verb. Abbatissarum num. 9. et tom. 2. Respon. Moral. Casum hi. 29. num. 3 por muchas y adiguadas razones, que alli trae, y se podran ver en el Dho. Eugary, y esta aut. de votar en esta Eleccion de Abba fuera de estas razones de Pontel, talone el P. Concedida expresamente por Ley, y Constitucion q. se hizo en Roma el año de 1539, (hallarse en el quaderno de Dho. Constituciones para las Monjas de toda una familia Cismontana Cap. 5. ubi el P. vota no siempre va hablando de la Eleccion de Abba) en estas Elecciones, y si por alguna causa la remision podria cometer su voto al q. tubiere de decidir pero esto se entendera, quando expresam. lo Concediere por su patente, para aqui la Constitucion q. es bien clara al intento del tener voto el P. en esta Constitucion en General, q. se toda, no se opone a alguno de los decretos del Sto. Concilio de Trento, antes es muy ajustada a ellos. Lev. 23 Cap. 7. q. 1. lo que alli en materia de voto, solo es q. el Presidente de la Dha. Eleccion sea obispo o Prelado regular (se entiende cada uno gobiernar en las Monjas de S. Filiazion q. lo q. Regi. 19. ordino

En la Bulla q Comienza inexcantabili Pa providentia, y La trae Jamburino de iure Abbatium
disg. 16. quest. 2. de qd obispo pcediese, por lo q ora interpueta persona con el d. etiam en la
eleccion de Abba de la filiacion de los regulares, y no lo es d. notubo efecto en España
por que como advierte el mismo Jamb. al fin de la Bulla La suspendio para España en Tr. Pape
Vob. 8. Claustra monasterij non ingrediantur, s. ante Cancellorum innotitiam vota singulorum que ad
vel accipiat. Luego añade el dho Concilio. In reliquis servantur singulorum ordinum monasteriorum
Constitutiones. y asi aqui no solo permite sino manda q si en alguna religión, monasterio o Obispo
Constitucion, de q. n. d. vote en la eleccion de Abba. Como La ay en todas las Prov. de nra
Familia Cimentana Como dice Portel y dha Constitucion lo concede se observe.

3

Ni obstan a dha Costumbre, y Constitucion q. Los decretos, y decisiones de Cardenales q trae
Jamb. tom. de iure Abbat. disp. 24. quest. 6. num. 6. y disponen q ningun Presidente de eleccion de
este obispo o Palado regular tenga voto en dha eleccion principal, ni principal ni quando La
monjas no concuerdan en elegir otra, sino q se apartan de voto, y q la eleccion q se hiciera
con el voto del Palado La nula = no obstante dhas declaraciones por muchas razones. La 1.
q dhas declaraciones no se hicieron para toda la Iglesia universal, sino solo para Italia Como
Consta de ellas mismas. y Las monjas de Italia tienen diferente gobierno, y monja en el dho Palado
y obispo q en España Como atodas es notorio. y La dha dha Constitucion q. y todas Las demas q
se hicieron en dho Capitulo q. de Roma La dha dha de las Provinciales de nuestra Familia Cimentana,
na, no de la de Italia, Familia vltima montana y a tinorze ponen La dha Constitucion q. y Las declaraciones
de Cardenales = La 2. q. Cas negado, q dhas declaraciones fueran paratodo la Iglesia universal
avian de ser autenticas y mandadas promulgar en ella por el Romano Pontifice, para q tubieran fuerza
y anularan la eleccion hecha con voto del Palado, q presidiera, y dhas declaraciones notienen dhas
condiciones Como consta de ellas mismas agud Jamb. = La 3. q. Cas negado, q dhas declaraciones tubieran
dhas condiciones y otras q dicen Obispo de la y Joroblanca agud summum diano verbo Cardenales
num. 23. Laza obispo, y tenen fuerza de ley avian de aver sido admitidas, y observadas por
los Provinciales desta Familia Cimentana, y si endiez años despues de la publicacion no se ad-
miten q observar, no tienen fuerza alguna, como ni la ley q endiez años no se admite ni observa
Jamb. Laurentius de Leying. tom. de papales. sup. cont. 5. Greg. 15. §. 1. num. 1. agud quem Gutier. Obanub. et
Panormitano. = Sic que d. Provinciales de dha Familia nunca se las anoto ficado ni las an quado,
sino que siempre q an quado anotado en dhas elecciones de Abba. Luego si ay voto notiene
La sino valida la eleccion que se hiciera = La quarta por q dhas declaraciones anula
ran universalmente para toda la Iglesia, notienen segun la opinion mas fundada fuerza q mas que
de opinion probable Como dicen Jamb. Villalobos, y otras agud diano, y contra dhas
en su favor los Provinciales La opinion de Portel con sus fundamentos de razon, q. La dha dha
no meno probable, q La otra, ya si consecuencia de conciencia, y La podran seguir, y fuerza de
tienen Ley, y Constitucion de su orden hecha en Roma, presidido en dho Capitulo q. q. dha
Cardenales, protectores de la orden y con La autoridad del Papa apdo todas Las actas de dho Cap.
y Constituciones, y despues q dha Constitucion se hizo en Roma, no an hecho los Cardenales de
declaracion alguna contra ella, q Las q refiere Jamb. son antiguas, luego esta es La que ay por
Ley en favor de los Provinciales =

4

Este supuesto a tra. nada se añade q puede el d. desta Familia Cimentana votar en
el primer escrutinio para con su voto hacer la eleccion canonica consta de lo dho nra dha num. 1.
por q el dho d. es legitimo y cal en dha eleccion y dha Constitucion dice, votara siempre en
elecciones q no se limita ni haze excepcion de escrutinio alguno, ni q no vote en caso de dha
nia, sino q oblatum dice q vote siempre luego podra votar en el primer escrutinio, y con su
si estan de tal, atal, con su voto a la que se apartare mas a proposito, y confirmara La luego q se
publicado, y deste caso se verifica lo que trae Miram tract. de sacris monialib. q. 7 art. 3 de. 1. q.

ex Constitutionibus, Aletam Cap. 7. Qual quia Regis de Zamora p. del Capitulo auno de 1564
voto, vata para q' la Eleccion sea legitima, y canonica dei, quare si omnia Capituli suffragia sint viginti
num, et vna cum voluntate consentiant Eleccio est canonica, et valida, y el voto del Prelado suqueto
Como de verdad se oca se namora si con el Povo fueren ovre para Eleccion canonica, y valida
A la 2.ª duda se responde, q' como cosa notoria, y practica de qual el Prelado q' preside tiene esto
no tiene obligacion de manifestar se elector ante del Jure de Continuo, sino hecho del suoto
y publica la Eleccion en la forma ordinaria, y de las Monjas viendo y oiendo lo voto
que cada una fubo, e haxan de ver si succidiera el caso del num 4 q' con el voto del P. se
dico Eleccion canonica, y esta es la practica ordinaria

A la 3.ª Duda se responde q' esta Eleccion con el voto del P. no es fraudulenta
irrita, y nula, sino canonica, verdadera, y legitima, como consta de lo dicho hasta el num. 4.

A la quarta ^{duda} se responde q' es practica comun, y estubo en nras Leyes de
España votar, y elegir los Provinciales en las elecciones de Abbat de sus Conventos
Como afirma el P. de S. en los lugares citados arriba num. 1. y en esta D. de G. 2.ª
se ve y practica, y entoda las demas de Andaluzia y Castilla, con q' quedan resueltas
todas las dudas, que a la ultima de lo que se fizo tamb. queday a responcho num. 3.
en el num. 3.

Handwritten text at the top of the page, including a circled number '1' and several lines of cursive script.

Handwritten text in the middle section of the page, continuing the cursive script.

Handwritten text in the lower middle section of the page, showing some fading and bleed-through.

Handwritten text in the lower section of the page, with significant fading and bleed-through.

Handwritten text at the bottom of the page, including a large, irregular water stain on the left side.